

LEY Nº 6.513

**Transfiriendo sin cargo la lancha "Nazarena II", a la cooperadora
de la Sala de Primeros Auxilios de la isla Paulino**

Departamento de Salud Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a transferir sin cargo a la Cooperadora de la Sala de Primeros Auxilios de isla Paulino, la lancha "Nazarena II", motor marca Solo, número 16.876 de 12 H. P. modelo 1940, cuenta 4.7.8., repartición 105, Agente inventariador 32, Identificador 317, justipreciada en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 31 de agosto de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto N° 9.615.

Registrada bajo el número seis mil quinientos trece (6513).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.